



V LEGISLATURA NÚM. 206

7 de abril de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

EN TRÁMITE

PLAZO DE ENMIENDAS

PPL-26 De los GGPP Coalición Canaria - CC, Socialista Canario, Popular y Mixto, del Himno de Canarias.

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

EN TRÁMITE

PLAZO DE ENMIENDAS

PPL-26 De los GGPP Coalición Canaria - CC, Socialista Canario, Popular y Mixto, del Himno de Canarias.

(Registro de entrada núm. 941, de 2/4/03.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de abril de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES DE LEY

3.1.- De los GGPP Coalición Canaria - CC, Socialista Canario, Popular y Mixto, del Himno de Canarias.

Acuerdo:

1.- En conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 2 de abril de 2003, se acuerda admitir a trámite la proposición de ley de desarrollo institucional, de referencia, a la que se acompaña exposición de motivos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y, según lo establecido en el artículo 11.1 A.c) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, y en el artículo 132 del Reglamento de la Cámara, recabar dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, con carácter de urgencia, sobre dicha proposición de ley, fijándose el plazo para su emisión hasta el día 8 de abril de 2003.

De este acuerdo se dará traslado a los autores de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno.

2.- En relación con la proposición de ley de desarrollo institucional de referencia, en trámite, en conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 2 de abril de 2003, se acuerda proponer al Pleno que la citada proposición de ley se tramite directamente y en lectura única, ordenándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, cuyo vencimiento tendrá lugar el 10 de abril de 2003, a las 14:00 horas.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

3.- En conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Cámara, se acuerda excepcionar el requisito de la previa distribución de la documentación correspondiente a la proposición de ley de referencia con la anticipación establecida respecto a su debate en el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 3 de abril de 2003.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PROPOSICIÓN DE LEY DEL HIMNO DE CANARIAS

A LA MESA DEL PARLAMENTO

Los portavoces de los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 del Reglamento del Parlamento presentan la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY DEL HIMNO DE CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía regula la bandera y el escudo de Canarias, pero no se previó la posibilidad de establecimiento de un himno. Por ello, en la misma tónica que las demás comunidades autónomas, se ha visto la necesidad de que el Parlamento, en el ejercicio de su potestad legislativa, complete los símbolos de la Comunidad Autónoma mediante la presente Ley del Himno.

Desde la constitución de la Comunidad Autónoma se han llevado a cabo intentos de dotar de himno a Canarias que no llegaron a fructificar; de ahí que en 1999 los grupos parlamentarios constituidos en la Cámara (Coalición Canaria-CC, Socialista Canario, Popular y Mixto) instaran la creación de una comisión parlamentaria de estudio. Se constituyó tal comisión y culminó sus trabajos elevando un dictamen al Pleno en el que se propuso el *Arrorró*, de los *Cantos Canarios*, del insigne compositor canario Teobaldo Power y Lugo-Viña. Es ésta una obra profundamente arraigada en el sentimiento popular; por ello tal propuesta fue unánimemente considerada como la más idónea para servir de base del himno. Para la letra se propuso la celebración de un concurso público. Aprobado el dictamen, el Pleno del Parlamento encomendó a la Mesa las gestiones para la adaptación de la obra musical seleccionada y la realización del mencionado concurso.

La adaptación de la partitura musical se llevó a cabo por los profesores D. Armando Alfonso López, D. Enrique Guimerá Corbella, D. José Miguel Mederos Rivero, D. Víctor Pablo Pérez Pérez, D. Daniel Roca Arencibia y

D. Xavier Zoghbi Manrique de Lara, quienes fueron propuestos por los Patronatos de Música de los Cabildos Insulares de Gran Canaria y de Tenerife.

El concurso celebrado para la letra fue declarado desierto por el jurado constituido al efecto, por lo cual la Mesa hubo de encomendar a D. Benito Cabrera la propuesta de una letra, que resultó de unánime aceptación por la Mesa y portavoces de los grupos parlamentarios. Asimismo la Mesa del Parlamento encomendó a D. Juan José Falcón Sanabria las obras de armonización de la adaptación escogida para distintas formaciones musicales, al objeto de que puedan ser incorporadas en el Decreto de regulación del uso del himno a aprobar por el Gobierno.

Artículo 1.- Se establece como himno de Canarias la melodía correspondiente al *Arrorró*, de la obra *Cantos Canarios* de Teobaldo Power y Lugo-Viña, en la adaptación y con la letra que se transcriben en el anexo.

Artículo 2.- El Gobierno de Canarias, mediante decreto y con anterioridad al 30 de mayo de 2003, regulará los usos del himno, que deberá ser interpretado en aquellos actos oficiales de carácter público y especial significación organizados por la Comunidad Autónoma y las entidades locales canarias.

Artículo 3.- El himno gozará de la misma protección que la bandera y el escudo de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Mesa del Parlamento facilitará al Gobierno de Canarias las partituras de armonización del himno para distintas formaciones musicales, que serán incorporadas al decreto previsto en el artículo 2.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

ANEXO

*Soy la sombra de un almendro,
soy volcán, salitre y lava.
Repartido en siete peñas
late el pulso de mi alma.*

*Soy la historia y el futuro,
corazón que alumbra el alba
de unas islas que amanecen
navegando la esperanza.*

*Luchadoras en nobleza
bregan el terrero limpio
de la libertad.*

*Ésta es la tierra amada:
mis Islas Canarias.*

*Como un solo ser
juntas soñarán
un rumor de paz
sobre el ancho mar.*

En la Sede del Parlamento, a 2 de abril de 2003.-
PORTAVOZ DEL GP COALICIÓN CANARIA-CC, PORTAVOZ DEL
GP SOCIALISTA CANARIO, PORTAVOZ DEL GP POPULAR,
PORTAVOZ DEL GP MIXTO.

